

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 12 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.859.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

REGIONES DEVASTADAS —Circular.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia de lo ordenado, procedo a recordar una vez más que, de acuerdo con las normas de fechas 11 de junio de 1938 y 19 de junio de 1939 y Decreto de 25 de marzo de 1938, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 del mismo mes, en su número 524, los expedientes que se instruyan por esta Comisión Provincial de Reconstrucción de Regiones Devastadas deberán estar formados por los documentos que a continuación se reseñan:

Documentos que deberán ser aportados por los particulares interesados y que remitirán a esta Comisión Provincial (sitá en el Pasco de la Independencia, número 13, principal) en el plazo de un mes a contar de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente circular:

Instancia, suscrita por el interesado, haciendo constar los daños sufridos y la causa de los mismos.

Valoración de daños, firmada por peritos designados por el interesado.

Instancia solicitando los créditos oportunos en el caso de precisarlos para la reconstrucción.

Documentos que aportarán los Ayuntamientos respectivos y que enviarán a esta Comisión Provincial en el referido plazo:

Valoración oficial del inmueble en catastro, ami-

llamiento o renta, pudiéndose suplir este documento, en el caso de que exista imposibilidad física de aportarlo, por declaración jurada de los particulares interesados, visada por los técnicos correspondientes.

Certificación sobre la conducta político-social del interesado y sobre su situación económica, cuyo documento será expedido y firmado por los señores Alcaldes, Jefe del puesto de la Guardia Civil, Cura párroco y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Esta certificación podrá suplirse por una declaración jurada del interesado, avalada por las firmas de dos testigos).

Informe del Ayuntamiento sobre alineación del inmueble a reconstruir.

Títulos o certificados de propiedad del inmueble o, en su defecto, certificación del Ayuntamiento haciendo constar que el interesado se halla en pacífica posesión del inmueble de su propiedad.

Informe de la Fiscalía de la Vivienda.

Para la formación de estos expedientes, la Comisión dará todo género de facilidades, máxime cuando se trate de obreros o pequeños propietarios que tengan necesidad de ganar un jornal para vivir.

Con todos los documentos expresados a la vista, informará la Comisión Provincial, que remitirá el expediente a la Dirección General de Regiones Devastadas para la resolución oportuna; ésta será comunicada al interesado por conducto de la Comisión Provincial.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 6.856.

RECOGIDA DE ANILLOS DE AVES ANILLADAS

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en circular núm. 47 de 7 del actual, me envía las siguientes instrucciones sobre la recogida de anillos de aves anilladas:

1.^a Si se captura un ave anillada, cualquiera que sea su especie, con inclusión de las palomas, que esté en condiciones de emprender nuevamente el vuelo, se llevará al Ayuntamiento para que en presencia de la Autoridad municipal se tome nota de la inscripción del anillo o anillos, sin quitárselos, volviendo a dejarla en libertad con ellos para que prosiga su vuelo y rinda su viaje. El Alcalde comunicará a esta Dirección General el texto de la inscripción de referencia, así como el nombre del ave y el de su aprehensor, fecha y hora de la captura, paraje del término municipal en que tuvo lugar, y, en su caso, de alguna particularidad u observación relacionada con el hecho, así como de la nueva liberación del animal.

2.^a Si fuere capturada herida, enferma o fatigada en tales términos que no pudiera de momento continuar su vuelo, dispondrá el Alcalde que quede depositada en el domicilio de algún vecino que a ello se preste o, en su defecto, en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil; si el volátil recupera sus energías vitales procederá a liberarla en cuanto esto ocurra. Dicha Autoridad dará cuenta del caso en forma análoga a la prevenida en el apartado 1.^o, expresando el nombre del vecino que la custodió y tiempo de permanencia en su casa.

3.^a Si el ave muere y fuera posible por algún habitante que supiera prepararla para evitar entrara en período de descomposición, siempre que no se tratara de una paloma, el Alcalde remitirá el ave a la Dirección General al mismo tiempo que el oficio en que consten los antecedentes a que hacen referencialos dos apartados precedentes.

4.^a No resultando factible prepararla convenientemente, bastará cortar la pata que ostente el anillo, remitiéndola con él y el oportuno oficio con los mismos datos a que se refiere el párrafo anterior.

5.^a Si se tratara de una paloma, se hará lo que se indica en la instrucción 3.^a, o, en su defecto, en la 4.^a, pero el ave o pata anillada se entregará a la Autoridad militar de la localidad, y si no la hubiera al Comandante del puesto de la Guardia Civil, para que la hagan llegar al Servicio Colombófilo Militar, que es el organismo nacional encargado de controlar el vuelo de las palomas mensajeras, acompañando el correspondiente oficio con los antecedentes expresados en los anteriores apartados. Los Alcaldes remitirán también copia a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

6.^a Si el ave (tratándose de una paloma) no hubiera sido cazada o hallada muerta, se procederá de conformidad con lo indicado en la instrucción 3.^a, o en su defecto en la 4.^a

7.^a Si se tratara de una paloma, se observará lo establecido en la instrucción 5.^a, cumplimentándola en sus propios términos.

8.^a De los anillos y antecedentes recibidos en la Dirección General se dará una nota en el «Boletín de Pesca y Caza», haciendo llegar los primeros con expresión de los datos de captura a los centros de su origen por conducto de las representaciones diplomáticas de sus países respectivos, quedando los antecedentes archivados en la dependencia de la Dirección General que ésta determine, para su conocimiento y consulta por parte de los ornitólogos que realicen investigaciones acerca de cuestión tan interesante en la biología de las aves.

9.^a Por los Gobiernos Civiles y Distritos Forestales se dará la mayor publicidad a las presentes instrucciones a fin de que con su difusión se logre en el mayor grado el objeto propuesto, e interesarán principalmente y respectivamente su consecución a los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia Civil y Guardería forestal.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para general conocimiento y su más estricto cumplimiento, encargando a todos los Alcaldes de la provincia den la mayor publicidad a cuanto se ordena, por los medios de costumbre en la localidad, a fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 6.796.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Zaragoza..**RELACION**

de las cantidades que esta Comisión Provincial de Subsidio tiene que satisfacer a las familias de combatientes en el mes de noviembre y que se remiten al Jefe local de la Comisión de Subsidio para su entrega a las respectivas Juntas locales.

Nota.—Las cantidades señaladas con un asterisco, como de costumbre, se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

La Almunia de Doña Godina.

	<i>Pesetas.</i>
Almunia de Doña Godina	9.420
Alagón	1.800
Alcalá de Ebro	135*
Alfamén	435
Almonacid de la Sierra	240
Alpartir	1.155
Bárboles	225
Bardallur	180
Cabañas de Ebro	225*
Calatorao	10.680
Chodes	"
Epila	12.045
Figueroles	210*
Grisén	210*
Lucena de Jalón	"
Lumpiaque	915
Morata de Jalón	1.470
Muela (La)	180*
Pedrola	735*
Pinseque	420*
Plasencia de Jalón	"
Pleitas	75
Ricla	1.815
Rueda de Jalón	420
Urrea de Jalón	660
Salillas de Jalón	210
Total	43.500

Asciende la presente relación a la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, distribuidas en esta forma:

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	41.385
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	2.115
Total	43.500

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	1.425
Alconchel de Ariza	1.200
Alhama de Aragón	7.425
Aniñón	405*
Aranda de Moncayo	120
Ariza	1.425
Berdejo	"
Bijuesca	105
Bordalba	2.968
Bubierca	2.355
Cabolafuente	1.020
Calmarza	465
Campillo de Aragón	285*
Carenas	465
Castejón de las Armas	765
Cervera de la Cañada	"
Cetina	5.265
Cimballa	60
Clarés de Ribota	"
Contamina	1.710
Embid de Ariza	3.510
Godojos	90
Ibdes	2.895*
Malanquilla	90
Monreal de Ariza	375
Jaraba	270
Monterde	300
Moros	915
Nuévalos	330
Oseja	"
Pozuel de Ariza	360
Sisamón	795
Torrehermosa	2.355
Torrelapaja	405
Torrijo de la Cañada	1.950
Valtorres	240
Vilueña (La)	150
Villalengua	495
Villarroya de la Sierra	690
Total	44.296

Asciende la presente relación a la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y seis pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	40.711
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	3.585
Total	44.296

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<i>Pesetas.</i>
Belchite.	
Belchite	4.815
Almonacid de la Cuba	225
Almochuel	"
Azuara	855*
Codo	1.110
Fuendetodos	"
Jaulín	60*
Lagata	"
Lécera	240
Letux	585
Moneva	180
Moyuela	510
Puebla de Albortón	"
Plenas	2.370
Samper del Salz	"
Valmadrid	"
Villar de los Navarros	300
Total	11.730

Asciende la presente relación a la cantidad de once mil setecientas treinta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	10.815
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	915
Total	11.730

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	2.205
Agón	120
Ainzón	990
Alberite de San Juan	30
Albeta	"
Ambel	360
Bisimbre	"
Boquiñeni	75
Bulbuenta	150
Bureta	"
Calcena	150*
Fréscano	"
Fuendejalón	390
Gallur	2.220
Luceni	615
Magallón	750
Maleján	90
Mallén	390
Novillas	210
Pomer	135
Pozuelo de Aragón	"
Purujosa	"
Tabuena	75
Talamantes	300
Trasobares	270
Total	9.525

Asciende la presente relación a la cantidad de nueve mil quinientas veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

	<u>Pesetas.</u>
Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	9.375
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	150
Total	9.525

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.

Calatayud	9.120
Alarba	180
Arándiga	105
Belmonte de Calatayud	390
Brea de Aragón	330
Castejón de Alarba	30
Embid de la Ribera	570
Frasno (El)	90
Gotor	30
Illueca	855
Inogés	195
Jarque	495
Maluenda	570
Mara	"
Mesones de Isuela	105
Morata de Jiloca	585
Morés	300
Munébrega	450
Nigüella	90*
Olvés	"
Orera	120
Paracuellos de Jiloca	285
Paracuellos de la Ribera	300
Santa Cruz de Grío	915
Purroy	"
Saviñán	495
Sediles	"
Sestrica	2.550
Terrer	1.260
Tierrga	270*
Tobed	225
Torralba de Ribota	2.040
Velilla de Jiloca	630
Villalba de Perejil	120
Viver de la Sierra	165

Total 23.865

Asciende la presente relación a la cantidad de veintitrés mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	23.505
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	360
Total	23.865

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	960
Aguarón	615
Aguilón	150
Aladrén	60

	<u>Pesetas.</u>
Cerveruela	60
Codos	315
Cosuenda	105
Encinacorba	300
Herrera de los Navarros	150
Longares	390
Luesma	"
Mezalocha	165
Mozota	210
Muel	360*
Paniza	375
Tosos	30*
Villanueva de Huerva	345
Vistabella	105

Total 4.695

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	4.305
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	390

Total 4.695

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Caspe.

Caspe	1.275
Cinco Olivas	"
Chiprana	1.770
Escatrón	780
Fabara	60
Fayón	90
Mequinenza	720
Maella	375
Nonaspe	240
Sástago	852

Total 6.162

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil ciento sesenta y dos pesetas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Daroca.

Daroca	2.115
Abanto	210
Acered	"
Aldehuela de Liestos	"
Anento	"
Atea	2.550
Badules	120
Balconchán	"
Berrueco	465
Cubel	60
Cuerlas (Las)	"
Fombuena	1.365*
Fuentes de Jiloca	120
Gallocanta	"
Langa del Castillo	390
Lechón	"
Mainar	255
Manchones	"

	<u>Pesetas.</u>
Miedes	195
Montón	195
Murero	225
Nombrevilla	60
Orcajo	135
Retascón	60
Ruesca	"
Romanos	45
Santed	90
Torralba de los Frailes	"
Torralbilla	90
Used	525
Val de San Martín	210
Valdehorna	"
Villadoz	"
Villafeliche	915
Villanueva de Jiloca	285
Villarreal de Huerva	"
Total	10.680

Asciende la presente relación a la cantidad de diez mil seiscientos ochenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	9.315
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.365
Total	10.680

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	1.335
Ardisa	"
Asín	30
Biota	135
Castejón de Valdejasa	285
Erla	960
Parasdués	510
Frago (El)	105
Layana	75
Luna	1.605
Murillo de Gállego	405*
Orés	270
Pedrosas (Las)	120
Pradilla de Ebro	285*
Piedratajada	60*
Puendeluna	180*
Remolinos	180*
Sierra de Luna	75
Santa Eulalia de Gállego	120*
Sádaba	2.610
Tauste	1.680*
Valpalmas	90*
Total	11.115

Asciende la presente relación a la cantidad de once mil ciento quince pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	8.115
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	3.000
Total	11.115

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	360
Alborge	"
Alforque	"
Almolda (La)	"
Bujaraloz	"
Farlete	120*
Fuentes de Ebro	810*
Gelsa	300
Mediana de Aragón	"
Monegrillo	"
Nuez de Ebro	120*
Osera de Ebro	"
Quinto	2.430
Rodén	"
Velilla de Ebro	150
Villafranca de Ebro	120
Zaida (La)	"
Total	4.410

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil cuatrocientas diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	930
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	3.480
Total	4.410

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico	3.165
Artieda	"
Bagüés	360
Biel	60
Castiliscar	120
Escó	150
Fuencalderas	120
Isuerre	60
Lobera de Onsella	30
Longás	105
Lorbés	90
Luesia	1.490
Malpica de Arba	1.680
Mianos	90
Navardún	180
Pintano	75
Ruesta	195
Salvatierra de Esca	435
Sigüés	135
Tiermas	"
Uncastillo	2.790
Undués de Lerda	90
Undués Pintanc	60
Urríes	90
Total	11.570

Asciende la presente relación a la cantidad de once mil quinientas setenta pesetas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Tarazona.	
Tarazona	6.900
Alcalá de Moncayo	"
Añón	375
Buste (El)	90
Cunchillos	"
Fayos (Los)	"
Grisel	"
Litago	165
Lituénigo	90
Malón	135
Novallas	930
San Martín de Moncayo	90
Santa Cruz de Moncayo	"
Torrellas	120
Trasmoz	"
Vera de Moncayo	390
Vierlas	"
Total	9.285

Asciende la presente relación a la cantidad de nueve mil doscientas ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Zaragoza.	
Zaragoza	181.590
Alfajarín	1.770
Burgo de Ebro (El)	480
Cadrete	285
Cuarte de Huerva	180
Joyosa (La)	120
Leciñena	675
María de Huerva	510
Pastriz	"
Perdiguera	360
Puebla de Alfindén	330
San Mateo de Gállego	525
Sobradiel	"
Torrecilla de Valmadrid	60
Torres de Berrellén	600
Utebo	600
Villanueva de Gállego	300
Zuera	1.530
Total	189.915

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil novecientas quince pesetas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 6.798.

Distrito Minero de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Torres de Berrellén.
Días: 18 de diciembre de 1939.

Nombre de la mina y número del expediente: «San Jorge», núm. 1.729.

Interesado: D. Jorge Muñoz Hernández.
Operación: Deslinde, reconocimiento y demarcación.

Término municipal: Murillo de Gállego:

Días: 19 de diciembre de 1939.

Nombre de la mina y número del expediente: «Ebro» núm. 1.724.

Interesado: D. Joaquín Linés Puyuelo.

Operación: Deslinde, reconocimiento y demarcación,

Zaragoza, 11 de diciembre de 1939 — Año de la Victoria.— El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 6.854.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas «Nuestra Señora del Pilar», núm. 1.703, del término de Alarba; «San Antonio», núm. 1.705, del mismo término; «Angelita», núm. 1.706, del término de Tarazona, y «San José», del término de Remolinos, con número de expediente 1.707, de esta provincia, se notifica en cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería a los interesados para que, en el plazo de treinta días sean recogidos aquéllos en unión de un ejemplar del plano de demarcación.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.— El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 6.849.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

Como continuación a nota publicada sobre racionamiento de carne en la Prensa de ayer, se requiere por la presente para que todo poseedor de libreta que por cualquier circunstancia no la hubiere sellado en ninguna tablajería, así como también todas aquellas que deban ser rectificadas por variar el número de raciones que figuran en la libreta, vendrán obligados a presentarse en la Oficina de Racionamiento, sita en la plaza de Santo Domingo, núm. 15 (Oficinas del Ayuntamiento), para proveerse de la que les corresponda, juntamente con el volante que ha de ser entregado en el establecimiento vendedor de carne y que acreditará su derecho a adquirir las sucesivas raciones.

Se habilita un plazo comprendido entre los días 13 al 16, ambos inclusivos, para poder verificar la operación que se señala más arriba, bien entendido que el no cumplimiento de lo dispuesto originará el perjuicio que representare la falta de racionamiento. Las horas de oficina al público serán precisamente todos los días, de las diecisiete a las veinte horas.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

LOS FAYOS

Núm. 6.838.

Aprobados por la Comunidad de Regantes de este término los Reglamentos y Ordenanzas por los que ha de regirse dicha Comunidad, permanecerán expuestos al público por treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación por los que se consideren perjudicados.

Los Fayos, 12 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.— El Alcalde, Pascasio Juste.

MOZOTA

Núm. 6.829

El día 17 de los corrientes, a las diez horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento (Casa Consistorial) la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas (a excepción del trigo y remolacha), para el año 1940, por el tipo de 800 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en Secretaría. Desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día 24 del mismo mes y hora de las diez, y mismo tipo o precio.

Mozota, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde: P. A., Pedro Val.

MEZALOCHA

Núm. 6.821.

El día 24 del que cursa, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo del arbitrio de carnes frescas y saladas para 1940 por el tipo en alza de 1.200 pesetas. Las solicitudes se harán por pliego cerrado, ajustándose al de condiciones expuesto al público.

El mismo día 24, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta del arriendo de pesar y medir para 1940 bajo el tipo en alza de 1.200 pesetas. Las solicitudes serán admitidas bajo pliego cerrado, con sujeción al de condiciones expuesto al público.

Mezalocha, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Soler.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.822.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 15 de febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Villanueva de Jiloca, la primera subasta de los bienes embargados a Pascual Serrano Alcaine en expediente número 157 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Una viña sita en la partida de "Val Martín", de 43 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte, con finca de San Martín del Río; Sur y Oeste, Pilar Abad, y Este, Antonio Blasco. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Núm. 6.823.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 15 de febrero próximo venidero

y hora de las once y treinta de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Cosuenda, la primera subasta de los bienes embargados a Pascual Lausín Gil en expediente núm. 192 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Una viña de 1.000 cepas en la partida denominada "Cabezuelo"; lindante: al Norte, con Salvador García; Sur, viuda de Nicolás Muñoz; Este, camino, y Oeste, Julián Muñoz. Tasada en seiscientas pesetas.

Núm. 6.824.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 15 de febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Codos la primera subasta de los bienes embargados a Rafael Vicente Aladrén en expediente número 117 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, haciéndose constar que los semovientes y bienes muebles se encuentran en poder del depositario-administrador D. Emilio Vicente Viñerta, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes semovientes, muebles e inmuebles que se subastan:

Un mulo de unos nueve años llamado "Tordillo", alzada 1'45 metros. Tasado en 800 pesetas.

Una cabra negra de cuatro años, del país. Tasada en 40 pesetas.

Una pipa vacía de las de echar vino, de 5 alqueces de cabida. Tasada en 50 pesetas.

Una cuba vacía de las de echar vino, de 22 alqueces de cabida. Tasada en 150 pesetas.

Un yugo, sin colleras, en mal uso. Tasado en 10 pesetas.

Un arado en mal uso. Tasado en 15 pesetas.

Un campo secano, viña, en la partida "Val de Choria", de cabida una yugada. Tasado en 750 pesetas; linda: Norte y Este, terreno común; Sur, Manuel Vicente, y Oeste, río.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.826.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovi-

do juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador señor Peiré, en representación del Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrarias Católicas, contra la entidad denominada «Casinos de Clases», domiciliada que estuvo en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de 5.333'35 pesetas, intereses y costas, habiendo acordado publicar el presente edicto emplazando a expresada entidad demandada para que dentro del término de nueve días comparezca en mencionados autos si viere convenirle, previéndole que las copias simples presentadas están de manifiesto y a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.847.

JUZGADO NÚM. 3.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en expediente núm. 7-1935, sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, contra Eloísa Vaquero Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, se notifica a la misma por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, que por auto fecha 9 de octubre último se dejó sin efecto la medida de seguridad a que estaba sujeta por dicho expediente, consistente en la de sumisión a la vigilancia de delegados, y que por tanto se declaran extinguidas todas las medidas a que estaba sujeta.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.814.

ATECA

D. Antonio Noguero y Martínez, Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos de mayor cuantía sobre acción reivindicatoria de las propiedades de «Termas Pallarés», de Alhama de Aragón, instados por D. Inocencio-Julio Guarchs Pallarés, defendido por el Letrado D. Emiliano Iglesias Ambrosio y que se hallaba representado por el Procurador D. Nicolás Borja (fallecido), contra el Presbítero D. Julián Roldán Luis, defendido por el Letrado don Angel Ossorio y Gallardo y representado por el Procurador D. Francisco Ortega San Iñigo (fallecido), y otros, ambos en concepto de pobres, se ha dictado providencia en esta fecha en la que se acuerda continúe en suspenso el curso de los autos cuya suspensión se alza al solo objeto de requerir a la parte que representaba el Procurador D. Francisco Ortega San Iñigo, por haber fallecido éste; lo que se verifica por el presente, para que en el plazo de treinta días, a contar del requerimiento en el último periódico oficial que se publique, comparezcan en auto en forma, apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar si no lo verificasen.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma de lo acordado en esta fecha, expido el presente con las prevenciones de Ley y para el perjuicio que proceda en derecho, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia de Madrid y en el de la de Zaragoza y tablón de este Juzgado, y lo firmo en Ateca a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Noguero y Martínez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, Jesús Millán.

Juzgados municipales.

Núm. 6.805.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza contra Donato Varela Pipaón, sobre malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a 30 de noviembre de 1939. El Sr. F. Luis de Diego Samper, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Donato Varela Pipaón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Donato Varela Pipaón a la pena de cinco días de arresto y pago de costas, y en vista de su ignorado paradero notifíquese al mismo esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Diego». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Donato Varela Pipaón por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Luis de Diego.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.857.

«Sanatorio del Pirineo Aragonés», S. A.

Anuncio

Habiéndose extraviado durante el dominio rojo en Madrid los títulos nominales Serie A, núms. 001501/25 — 002296/300 — 002371/99 — 002661/85 — 002913/19 — 002942/3000 — 002270/89 — 002931 y Serie B 000001/17 — 000402/12 propiedad de D. Víctor Manuel y Nogueras, de la S. A. «Sanatorios del Pirineo Aragonés» se invita a los poseedores o a quien tenga noticia de ellos se presente en esta Gerencia (paseo de la Independencia, 26, Zaragoza), en la inteligencia de que en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo legal se extenderán por duplicado en favor del antedicho Víctor Manuel y Nogueras, Madrid.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Pablo Sánchez.

Núm. 6.858.

«Automóviles Bajo Aragón», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos Sociales se convoca a todos los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 26 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social (paseo Pamplona, núm. 11), para tratar de la ampliación del capital social.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, M. Calvo.